

saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas.

San José, 7 de abril del 2005.

Gerardo Madriz Piedra
Secretario

(28461)

PRIMERA PUBLICACIÓN

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero y 88 párrafo segundo de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que en acción de inconstitucionalidad número 12381-03 promovida por la Defensoría de los Habitantes en contra del artículo 5° de la Ley 1981 de 9 de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, que autoriza el pago de aguinaldo a Instituciones Autónomas y Semiautónomas y Municipalidades, se ha dictado el voto número 14254-04 de las catorce horas cincuenta minutos del quince de diciembre de dos mil cuatro, que en lo que interesa dice:

“Se declara con lugar la acción y en consecuencia se anula por inconstitucional el artículo 5 de la Ley número 1981 del nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, llamada Ley de Pago de Aguinaldo a Servidores de Instituciones Autónomas, Semiautónomas y Municipalidades. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Comuníquese este pronunciamiento a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese”.

Se hace saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 88 párrafo segundo de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que la vigencia de la(s) norma(s) aquí anulada(s) rige(n) a partir de la primera publicación de este aviso.

San José, 15 de diciembre del 2004.

Gerardo Madriz Piedra
Secretario

(29199)

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que en acción de inconstitucionalidad número 06680-04 promovida por Joaquín Muñoz Fonseca en contra de la jurisprudencia del Tribunal de Casación Penal del II Circuito Judicial de San José que no admite el recurso de casación contra las resoluciones del Tribunal de Juicio que confirman los sobreseimientos dictados por el juez de la etapa preparatoria o intermedia, se ha dictado el voto número 12403-04 de las quince horas un minuto del tres de noviembre de dos mil cuatro, que en lo que interesa dice:

“Se rechaza por el fondo la acción”.

El Magistrado Cruz pone nota.

San José, 3 de noviembre del 2004.

Gerardo Madriz Piedra
Secretario

(29200)

TRIBUNALES DE TRABAJO

Remates

SEGUNDA PUBLICACIÓN

A las once horas del treinta y uno de mayo del año dos mil cinco, en la puerta exterior de este despacho, libre de gravámenes prendarios, en el mejor postor remataré lo siguiente: con la base de ciento veinticinco mil colones, un televisor marca Samsung de veintinueve pulgadas, de imagen a color, manipulación mediante control remoto y manual, mueble plástico de color gris, con entradas de audio y video, sonido stereo, parlantes laterales integrados, serie número tres-CAT cinco cero cero dos nueve cuatro, modelo número CL dos nueve D ocho W siete X/XAP, se encuentra en buenas condiciones tanto de funcionamiento como de conservación, está en uso y tiene una edad aparente de dos años. Asimismo con la base de ciento veinticinco mil colones, un televisor marca Samsung de veintinueve pulgadas, de imagen a color, manipulación mediante control remoto y manual, mueble plástico de color gris, con entradas de audio y video, sonido stereo, parlantes laterales integrados, serie número tres-CART cinco cero cero dos tres ocho, modelo número CL dos nueve D ocho W, se encuentra en buenas condiciones tanto de funcionamiento como de conservación. está

en uso y tiene una edad aparente de dos años. Se remata por ordenarse así en proceso ordinario de Silem Raquel Morales Rojas contra Wu Jin Yng's. Expediente N° 03-000175-0703-LA (D).—**Juzgado de Trabajo de Menor Cuantía de Cartago**, 8 de abril del 2005.—Lic. Vilma Eduarte Madrigal, Jueza.—(29635).

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates

SEGUNDA PUBLICACIÓN

A las diez horas cuarenta minutos del lunes dieciséis de mayo del dos mil cinco, desde la puerta exterior de este juzgado, libre de gravámenes prendarios, soportando denuncia por robo ante el Organismo de Investigación Judicial de Alajuela, número 03-1234-057-PE y sin sujeción a tipo, en el mejor postor remataré: Bien inscrito en el Registro Público, Sección Vehículos, placa número 509382, con las siguientes características: automóvil marca Hyundai, estilo Excel, año 1992, color gris, de gasolina, para cinco personas, motor N° G4DJN504517. Lo anterior se remata por ordenarse así en proceso ejecutivo prendario N° 03-001294-183-C-5 de Zafroli Cuatro Mil S. A., contra Elí Zúñiga Suárez.—**Juzgado Cuarto Civil de Mayor Cuantía de San José**, 28 de marzo del 2005.—Lic. Óscar Cruz Conejo, Juez.—N° 28983.—(29519).

A las ocho horas treinta minutos del treinta y uno de mayo del dos mil cinco, en la puerta exterior del edificio que ocupa este juzgado sobre prohibiciones citas 399-19459-01-0920-001, sin más gravámenes, con la base de un millón setecientos treinta y nueve mil ochenta y cinco colones, en el mejor postor, se rematará: la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Partido de Limón, matrícula cincuenta y cinco mil ochocientos treinta- cero cero uno y cero cero dos, que es terreno para construir, lote 11, situado en el distrito dos Batán; cantón quinto Matina; provincia de Limón, que mide: ciento treinta y cuatro metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados, y colinda al norte, con lotes 12 y 13, al sur, con alameda 2 con 7,50; al este, con parque, infantil, y al oeste, con lote 10. Lo anterior se remata por haberse ordenado así en ejecutivo hipotecario N° 05-100134-0468-C1 de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo contra Abelardo Sánchez Torres y Nury Marchena Marchena.—**Juzgado Civil y de Trabajo Segundo Circuito Judicial Zona Atlántica, Guápiles**, 12 de abril del 2005.—Lic. Luis Diego Bonilla Alvarado, Juez.—N° 28986.—(29520).

A las trece horas treinta minutos del treinta de mayo del dos mil cinco, en la puerta del edificio que ocupa este Juzgado y con la base de novecientos cincuenta mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, en el mejor postor remataré la finca del Partido de Limón, inscrita bajo el Sistema de Folio Real matrícula número sesenta y seis mil diez - cero cero uno - cero cero dos, que es terreno para construir, situado en Roxana distrito cuarto, Pococí cantón segundo de Limón, mide doscientos veinticinco metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, con número L- cero cero cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y dos y colinda al norte, sur y este, con Santos Roberto Sibaja Ávila, y oeste, con calle pública. Se remata por haberse ordenado así en proceso hipotecario expediente N° 05-100089-0681-C1, interno N° 009405-2 establecido por Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, contra Santos Roberto Sibaja Ávila y Emilce Arias Jiménez.—**Juzgado de Menor Cuantía de Pococí, Guápiles**, 31 de marzo del 2005.—Lic. Henry Piñar Alvarado, Juez.—N° 28987.—(29521).

A las diez horas del cinco de mayo del dos mil cinco, desde la puerta exterior de este despacho, libre de gravámenes hipotecarios, y con la base de dos millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos veintidós colones con cincuenta céntimos, en el mejor postor remataré: finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, matrícula de Folio Real, número uno-cinco-tres-cinco-cinco-dos guión cero cero uno, sita: distrito Guadalupe, cantón Goicoechea de la provincia de San José. Linderos: norte, María Dolores García; sur, Bernardo Chinchilla; este, Jesús Retana, y oeste, dest a calle fte 10 m. Mide ciento setenta y un metros con tres decímetros cuadrados. Lo anterior por haberse ordenado así en proceso ejecutivo simple N° 91-000534-220-C1, Cinthia Alvarado Chavarria c/ Ana Guiselle Córdoba Centeno.—**Juzgado Primero Civil de Menor Cuantía de San José**, 6 de mayo del 2005.—Lic. Patricia Jiménez Quintero.—N° 28988.—(29522).

A las diez horas treinta minutos del próximo veinte de mayo del dos mil cinco, libre de gravámenes prendarios, en la puerta exterior del local que ocupa este Despacho, con la base de dos millones ochocientos veinticinco mil colones, al mejor postor remataré: un vehículo placas C-136090. marca International, categoría carga pesada, serie, chasis, vin